

Res.No.24-93 que aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Instituto Central para el Crédito a Medio Término o Medio Plazo-Medio Credito Centrale.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 24-93

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Instituto Central para el Crédito a Mediano Plazo Medio-credito Centrale en fecha 14 de marzo de 1991.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 14 de marzo de 1991, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Secretario Técnico de la Presidencia, señor José Carlos Isaías, de una parte; y de la otra parte, el Instituto Central para el Crédito a Medio Término o Mediano Plazo -Mediocredito Centrale- representado por su Presidente señor Rodolfo Banfi. Mediante este Contrato el Instituto Mediocredito Centrale, otorga al Gobierno Dominicano un financiamiento de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL LIRAS ITALIANAS (Lit. 6,220,698,000.00) que servirá de complemento a la donación de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL LIRAS (Lit.18,739,083,000.00), para un total de VEINTE Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL LIRAS ITALIANAS (Lit.24,959,781.000.00). El crédito financiado será a una tasa de interés de 1.50% anual, amortizable en 20 (veinte) años, incluyendo un período de gracia de 10 (diez) años. Este Contrato será destinado a proveer financiamiento para adquirir suministros y parte de las diferentes líneas de producción del Proyecto del Consorcio Cooperativo Arroceros en la localidad de El Pozo-Nagua; que copiado a la letra dice así:

PRESTAMO ENTRE EL MEDIO CREDITO CENTRALE Y EL ESTADO DOMINICANO

LINEA DE SECADO Y ALMACENAMIENTO	1,970,084,000	1,228,998.13
LINEA SELECCION SEMILLAS	884,260,000	551,628.20
LINEA PRODUCCION BABY - FOOD	2,541,354,000	1,585,373.67
TRANSPORTE CIF PUERTO	573,000,000	357,454.77
PROYECTO EJECUTIVO	<u>252,000,000</u>	<u>157,205.24</u>
TOTAL.....	6,220,698,000	3,880,660.01
	=====	=====

TASA AL 15-3-93.

ACUERDO ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PLANIFICACION (ONAPLAN)

Y

MEDIACOOPI INTERNAZIONALE

PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO

"CONSTRUCCION DE UN CONSORCIO ARROCERO EN EL POZO, NAGUA,
REPUBLICA DOMINICANA"

SUMARIO

1. Objeto del Acuerdo
2. Objetivos del Proyecto
3. Datos técnicos generales
4. Actividades previstas por el Proyecto
 - 4.1 Generalidades
 - 4.2 Producción agrícola
 - 4.3 Transformaciones industriales
 - 4.4 Edificios y servicios industriales
 - 4.5 Medios de transporte
 - 4.6 Actividades complementarias
 - 4.7 Asistencia técnica
5. Empeños de Mediacoop
 - 5.1 Suministro
 - 5.2 Servicios
6. Empeños de la Oficina Nacional de Planificación
7. Tiempos de realización

ANEXOS:

- A) Características técnicas suministros para la agricultura.
- B) Características técnicas suministros para la transformación industrial.
- C) Necesidades de personal, medios técnicos, maquinarias para las operaciones de montaje.

1. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo es la realización del Proyecto "Construcción de un Consorcio Cooperativo Arrocerero en la localidad El Pozo".

Dicho proyecto ha sido identificado como "Proyecto Prioritario" en ocasión del Protocolo de Acuerdo firmado por los representantes del Gobierno Dominicano el 19 de noviembre de 1987, y será financiado en el ámbito de los Acuerdos de Cooperación Económica entre Italia y la República Dominicana.

Sucesivamente, los técnicos de ONAPLAN, en coordinación con los técnicos del IAD y Mediacoop, colaborando juntos, estudiaban una propuesta técnico-económica de realización.

Dicha propuesta, presentada a las Oficinas Técnicas del Ministerio de Asuntos Exteriores/Dirección General para la Cooperación al Desarrollo, era aprobada, en sus líneas generales, por el Comité Directivo el 27 de julio de 1988, n. 272. En esa misma ocasión se establecía una financiación a título de donación no reembolsable que ascendía a 18.740.000.000 de liras, mientras que para la parte restante, 6,260.000.000 de liras, se utilizará el crédito de ayuda con tipo de interés facilitado.

El presente Acuerdo concierne de modo específico las actividades relativas a la realización de la parte del proyecto financiado con la donación, mientras que para la parte relativa al crédito, se estipulará otro Acuerdo específico.

Tanto la parte dominicana como la italiana conocen perfectamente la importancia que tiene el proyecto en la solución de los problemas del abastecimiento alimentario de la población dominicana.

Además, las dos partes son conscientes de que para que el proyecto tenga éxito es necesaria la más íntima colaboración en las diferentes fases de realización y, por lo tanto, han decidido firmar el presente Acuerdo para definir mejor los roles, los empeños y las responsabilidades de cada una de ellas para facilitar el éxito de la intervención.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

EL primer objetivo del proyecto consiste en elevar y estabilizar la renta del campesino productor de arroz en modo tal de permitirle la formulación de programas a medio-largo plazo e incrementar conjuntamente la producción de arroz destinada al mercado nacional.

Para obtener este objetivo es necesario actuar en el área de intervención:

- Incrementando establemente los rendimientos por hectárea;
- Estandarizando y mejorando la calidad del arroz producido;
- Llevando a cabo una política de almacenamiento, transformación y comercialización de los productos que permita al campesino un retorno rápido de la inversión efectuada y la obtención de la mayor cota posible de valor añadido, eliminando costosos intermediarios.

El segundo objetivo del proyecto consiste en la creación de un centro de acumulación que logre dar al productor asociado la fisionomía de empresario agro-alimentario dominicano.

Este objetivo se presenta razonablemente alcanzable en el área indicada porque ya existen organizaciones asociativas de productores arroceros que requieren solamente un cierto aporte de asistencia para dominar ciclos económicos y productivos más avanzados tecnológicamente.

En este sentido va confirmada la necesidad del carácter integrado del proyecto que actúa sobre los puntos débiles existentes y sobre los factores limitantes para transformar la actual y relativa debilidad en fuerza productiva y gestional.

El proyecto integrado se realiza inicialmente en una zona piloto restringida; se extenderá en función de la capacidad de acumulación que sepa realizar y que hemos delineado en las proyecciones efectuadas.

En síntesis los instrumentos a utilizar son:

- Constitución de los servicios agronómicos, de mecanización y de una planta para la selección de las semillas en modo tal de aumentar y mantener elevados los rendimientos productivos por hectárea;
- Constitución de un sistema industrial de almacenamiento y transformación del arroz para obtener productos vendibles con el mayor valor añadido posible. De particular interés es la planta de una línea para la producción de alimentos para la infancia (baby-food) que utiliza como materia prima los decartes principales (ruptura y granos pequeños) de la refinación del arroz. Esto permitirá una utilización más completa de la materia prima agrícola, la disponibilidad de un producto extremadamente necesario en países como la República Dominicana, con elevada tasa demográfica y un notable ahorro en los gastos en divisa extranjera.
- Actualmente este producto es totalmente importado.
- Realización del consorcio arrocerero como hacienda capaz de gestionar el entero ciclo de los productos y constituir la proyección natural industrial del sector.

Por lo tanto a través de este pequeño ejemplo se quiere demostrar que, cuando se construía un sistema económico eficiente, las necesidades sociales más importantes (sanidad, acueductos, escuelas, etc) sean realizables por los mismos campesinos asociados, sin una visión asistencial de las necesidades sociales, y entonces sin pesar sobre el balance del Estado.

3. DATOS TECNICOS GENERALES

En la región Noreste, el área de Aguacate/El Limón de Yuna/ El Pozo, en el municipio de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, se ha elegido, tras el impulso de las intervenciones de la reforma agraria, la creación de una zona "arrocera" especializada, con una superficie total de 20.000 hectáreas. Toda la serie de intervenciones es conocida bajo el nombre de "Programa AGLIPO".

La primera fase del programa ha sido estudiada a partir de 1982, por un grupo de expertos de la Agencia de Cooperación Internacional Japonesa. La realización comenzó en 1985 seguidamente a una financiación de dicha Agencia. De la ejecución de los trabajos, por parte dominicana se encarga el **INDRHI** (Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos) mientras que el **IAD** (Instituto Agrario Dominicano) es el responsable de las intervenciones de reforma agraria y se ocupa de la gestión del sistema hidráulico y de los terrenos.

El área total interesada en esta fase del programa es de 10.000 ha de las cuales 5.600 ya estaban clasificadas como arrozales pero de las que solamente 2.000 poseían efectivamente un sistema de regadío más o menos eficiente.

Partiendo de esta situación, el objetivo del proyecto para 1989 es el de transformar 7.500 ha en regadío, aptas para cultivos intensivos.

Las obras a realizar son substancialmente obras de saneamiento e hidráulicas (canales, presas, estaciones de bombeo) tales que aseguren el drenaje y el regadío controlado en modo tal de permitir la maniobra total de las aguas necesarias para efectuar las operaciones de secado controlado requerido para el cultivo intensivo.

El objetivo productivo a medio plazo es el de alcanzar 6/7 toneladas de producto en dos cosechas anuales por un total de unas 50.000 toneladas partiendo de una condición inicial de 7.000 toneladas producidas con un rendimiento de unas 2 toneladas más o menos por hectárea.

En una segunda fase se piensa extender las operaciones de saneamiento y puesta en cultivo de 10.000 ha para alcanzar el total de las 20.000 previstas para el área.

Después del saneamiento, los terrenos son puestos a disposición del IAD que provee a la atribución de las parcelas a las familias ya asentadas.

Ese mismo Ente se ocupa también de proporcionar la asistencia a los cultivadores.

La realización del proyecto AGLIPO está procediendo con una cierta regularidad y se puede suponer que sea llevado a cabo dentro o con poco retraso del tiempo previsto.

Mano a mano que los trabajos son completados en cada una de las zonas, el IAD provee a la asignación progresiva de los terrenos a las familias campesinas (parceleros), entregando 2,5 ha por familias que quedan de propiedad del Estado. La situación de las asignaciones cambia con una cierta rapidez dado que para responder a la fuerte demanda de tierra cultivable por parte de las familias campesinas, los terrenos son asignados apenas preparados, de modo que puedan utilizarse lo antes posible, aprovechando una de las dos estaciones de siembra posible en el área.

Al final, el proceso de asignación concernirá a la casi totalidad del área del proyecto dado que sobre las 7.500 ha totales sólo 301 resultaban ser, al inicio de los trabajos, de propiedad privada.

Los datos más recientes informan que 4.600 ha ya han sido asignadas y se encuentran en producción, estando asentadas 1874 familias, con una producción total de unas 19.000 toneladas anuales.

Los parceleros tienden a constituir, y en esto también son ayudados, asociaciones de productores para cada una de las zonas de asentamiento. Estas a su vez adhieren a federaciones del sector que posteriormente son organizadas a nivel nacional.

4. ACTIVIDADES PREVISTAS POR EL PROYECTO

4.1 Generalidades

El proyecto implica a unas 2.500 familias de productores arroceros y creará unos 500 puestos de trabajo.

En el desarrollo del proyecto lo inducido se eleva, pero esto dependerá mucho de las elecciones de inversión que los socios del Consorcio Arrocero tomen.

El proyecto se presenta como la continuación del proyecto de saneamiento infraestructural AGLIPO. Dentro de 1989 la ejecución del proyecto AGLIPO habrá saneado, en el área de El Pozo, 7.500 Ha. que se destinarán a la producción de arroz.

Las condiciones climáticas y el saneamiento de los terrenos con obras de regadío y drenaje hacen posible la obtención de dos ciclos culturales anuales. Hasta ahora las obras de saneamiento y de distribución de los terrenos se han realizado regularmente, en los tiempos previstos. No obstante, éstas por sí solas no permiten el aumento de los rendimientos y de producción total que serían posibles: los vínculos principales a esta expansión son la falta de un parque de maquinarias agrícolas adecuado (el existente es bastante reducido y en camino de una progresiva ineficiencia), la falta de recursos financieros y la insuficiente asistencia técnica.

La intervención se propone como instrumento para valorizar al máximo las inversiones realizadas hasta ahora con el proyecto AGLIPO a beneficio tanto de los campesinos que podrán conseguir un notable aumento de las rentas, como de los consumidores, que podrán encontrar en el mercado arroz en mayor abundancia y de mejor calidad a precios estables.

Al mismo tiempo, la constitución de un polo industrial de procesado de las materias primas agrícolas permitirá recuperar completamente todo el valor añadido. Con tales procesados se enriquece el producto agrícola generando de este modo un volumen relevante de recursos financieros disponibles para nuevas inversiones o para sostener adecuadamente las actividades agrícolas.

En el sector de la producción agrícola, el proyecto prevé el suministro de un parque móvil suficiente para el cultivo intensivo de 5.000 ha más un grupo de técnicos de apoyo que realizarán las acciones necesarias de asistencia técnica.

Intimamente relacionada con la producción estará la instalación de una planta de selección de semillas que dará una autonomía completa al proyecto desde este punto de vista.

El sistema industrial se basará en la construcción de una arrocería completa con una planta para el secado y almacenamiento del arroz con cáscara. El calentador de la planta estará alimentado por la cascarilla del arroz en modo tal de ahorrar costos energéticos. Más abajo de la arrocería se instalará la planta para la producción de productos para la infancia.

El sistema industrial se completará con un pequeño parque de camiones en modo tal de tener autonomía propia para las entregas.

Es necesario subrayar como el alcance de las potencialidades previstas, tanto agrícolas como industriales, está vinculado a la constitución de un sistema de gestión eficiente, dirigido por directores capaces que sepan balancear conjuntamente las exigencias

de los campesinos y la de los rendimientos de las plantas. También para esta actividad será importante la asistencia de los técnicos italianos que estarán presentes y se ocuparán de la puesta en marcha de la producción industrial y de la gestión en su conjunto.

El proyecto estará financiado de tres formas:

- 18.740.000.000 de liras serán una donación no reembolsable concedida por el Gobierno Italiano.

- 6.260.000.000 de liras con un crédito de ayuda con tipo de interés facilitado.

... será la cuota a cargo de la contraparte dominicana.

4.2 Producción agrícola

El proyecto prevé el suministro de un parque maquinarias suficiente para el cultivo intensivo de 5000 hectáreas por ciclo cultural.

El suministro de máquinas estará integrado por la dotación, para cada tipo de máquinas y accesorios, de una adecuada cantidad de piezas de recambio para hacer frente a la manutención necesaria durante el proyecto.

Además, se proporcionará un taller de manutención equipado con todos los utensilios y maquinarias necesarios para la manutención y revisión de la máquinas agrícolas e implementos suministrados.

Teniendo en consideración la extensión de la superficie cultivada, la duración de laboreo de los terrenos por ciclo cultural y los tiempos de trabajo diarios, la entidad del parque maquinarias consistirá en:

Sección laboreo del terreno:

- 26 tractores de 100 Hp D.T.
- 10 parejas de fangueras
- 4 grupos de ruedas dentados implementos para los tractores:
 - 12 arados
 - 12 gradas desterronadoras
 - 12 barras niveladoras
 - 10 cultivadores
 - 10 asurcadores
 - 4 pulverizadores con barras para deshierbo

- 4 sembradoras mecánicas para arroz
- 5 rodillos para diques
- 800 bombas manuales para deshierbo completas de 1000 kits de protección
- 12 remolques con capacidad útil de 6 toneladas
- 10 bombas arrastradas
- 250 motocultores de 16 Hp versión arroz con fangueras y fresa

Implementos para los motocultores:

- 50 remolques para motocultores con ruedas de goma
- 50 grupos aspersores móviles con carrito, barra, bomba, ruedas especiales para escardar

Sección cosecha y siega

- 9 combinados de oruga
- 4 carritos para transporte.

El taller mecánico de manutención para las maquinarias agrícolas proveerá máquinas y utensilios para las relativas secciones de trabajo:

Electricista (manutención de regeneración y revisión de los motores de arranque, alternadores, distribuidores de puesta en marcha de los motores y otros aparatos eléctricos);

Reparación de carburadores y bombas revisión, taraje, registro de todos los aparatos neumáticos y oleodinámicos a bordo de los vehículos);

Reparación de los carros (desmontaje mecánico de motores, revisión motores, desmontaje y reparación de los neumáticos, lavado piezas);

Lavado máquinas (limpieza máquinas)

Por lo que concierne las características técnicas y mecánicas de los diferentes elementos suministrados, véase el anexo 4.

4.3. Transformaciones industriales

El sistema industrial se basará en la construcción de una arrocería cuya capacidad operativa horaria será de 9 ton/hora en entrada, en grado de tratar para cada ciclo cultural una oferta de arroz con cáscara verde entre las 15000 - 19000 toneladas, con tiempos de trabajo diario de 8 a 16 horas.

La línea de procesamiento estará compuesta por un conjunto de máquinas y accesorios en grado de obtener elevados rendimientos de arroz blanco de diversas cualidades, proveyendo al final de las varias fases de procesamiento el empaquetamiento en sacos de 50 kilos o 100 libras o en paquetes pequeños.

Por encima de las líneas de procesamiento del arroz se instalará una línea de secado del arroz con cáscara cuya potencialidad será de 250 ton/24 horas, que estará caracterizada por la instalación de una línea de recepción, estación de pre-limpieza, secado obtenido a través de dos secaderos continuos en cascada, silos pulmón de alimentación nocturna, planta de limpieza, central de producción de aire caliente seca, obtenida por la combustión de la granza. En la arrocería, al servicio de las líneas de secado y almacenamiento del arroz con cáscara, se instalarán 5 silos con un diámetro de 12,45 metros, una altura cilindro de 15,86 metros, con una capacidad unitaria de 1330 toneladas.

El almacenamiento poseerá transportes verticales y horizontales autónomos de producto, en grado de hacer frente a las necesidades de carga y descarga para la alimentación de las líneas de procesamiento del arroz.

Por debajo del procesamiento del arroz se instalará una línea para la producción de alimentos especiales para la infancia (baby food) cuya componente esencial está representada por la utilización del descarte bueno del procesamiento de arroz (arroz roto). Esta línea tendrá una potencialidad de 250 kg/h. y tendrá todos los accesorios para el procesamiento de todos los componentes del producto final y el empaquetado del producto en bolsitas listos para el uso.

Además, el sistema industrial proveerá la instalación de una línea de selección de semillas cuya potencialidad en entrada es de 1,2 ton/hora. La línea, suficientemente dimensionada para tratar una oferta de arroz con cáscara de 1000 ton, para ciclo cultural, estará dotada de máquinas y aparatos aptos para una sofisticada selección y poseerá un sistema para el tratamiento antiparasitario de la semilla lista y en sacos protegidos.

Por encima de la línea selección se instalará una planta autónoma de secado cuya potencialidad será de 1,6 ton/h de arroz con cáscara verde con estaciones autónomas de recepción, pre-limpieza y limpieza. La línea de secado dispondrá de 8 silos para el almacenamiento del arroz con cáscara seco, cuya capacidad unitaria será de 78,4 toneladas, equipados para la carga y descarga con cintas transportadoras y elevadores aptos para garantizar una buena integridad del producto.

Para todas las instalaciones propuestas se proporcionará un adecuado número de piezas de recambio para el mantenimiento de la funcionalidad de todos los aparatos.

Por lo que concierne las características técnicas específicas, véase el anexo B.

4.4. Edificios y servicios industriales

El conjunto industrial y el centro de reparo-asistencia de las máquinas agrícolas se realizará en un área total de 42.680 metros cuadrados, oportunamente recintada, donde encontrarán espacio futuras ampliaciones de las instalaciones y estructuras del proyecto.

Los edificios que se realizarán ocuparán una superficie total cubierta de 6316 metros cuadrados, de los cuales 3.710 m² se destinarán a la parte industrial (selección semillas, arrocería, baby-food); 2.600 m² a la oficina y reparo de las máquinas agrícolas; 216 m² para los edificios logísticos de obra y ambulatorio.

Más detalladamente, las obras serán:

n.1 galpón metálico (cuadro B) destinado a la instalación de la línea de selección de las semillas y almacén, realizado con estructuras de acero galvanizado en caliente. Las dimensiones en los ejes estructurales son 15 x 50 m, con red estructural de 15 x 5 m, altura útil desde la viga principal 6,00 m sobre 300 m² destinados a almacén; altura útil desde la viga principal 10 metros sobre 450 m² destinados a la instalación de la línea selección de las semillas; cobertura con paneles de co-ambientación de chapa galvanizada pre-barnizada, ventanales abribles al 30% del tipo "wasistas";

n.1 galpón metálico (cuadro A) de dos luces destinado a la instalación de la línea arrocería, baby-food, almacén, instalación central eléctrica, aire comprimido, laboratorio análisis productos, oficinas de control, dirección, administración. La estructura será de acero galvanizado en caliente, cobertura con paneles co-ambientados de chapa galvanizada pre-barnizada, ventanales abribles al 30% del tipo "wasistas". La dimensión en los ejes estructurales es de 85 x 30 metros. Red estructural de 15 x 5 m. Composición de los espacios: 30 x 10 m. sobre dos pisos (planta baja y primer piso), altura 3 + 3 metros destinados: la planta baja para la central eléctrica y central de aire comprimido, el primer piso para el laboratorio, productos procesados, oficinas gestión de las instalaciones; superficie 50 x 15 metros, con altura de 12 metros desde la viga principal destinados a la instalación de la línea procesado del arroz; 10 x 15 m. por 17 metros de altura desde la viga principal destinados a la instalación de las celdas de almacenamiento de arroz blanco, arroz roto para baby food, descartes del procesado para la producción de harina para uso pecuario; 75 x 15 m x 6 m de altura desde la viga principal destinados a almacén de los productos acabados en sacos.

n.1 (cuadro D) tejado metálico abierto destinado a la recepción del arroz con cáscara verde con la instalación de una tolva de recepción enterrada realizada con estructuras de acero galvanizado en caliente, cobertura de chapa simple galvanizada pre-barnizada. La dimensión en los ejes estructurales es de 10 x 35 m, red estructural de 10 x 5 m, altural útil a la viga principal 6,00 metros, más un pequeño de 6 x 10 m, con altura de 8 m y red

estructural de 5 x 5 que se destinará a la instalación de los grupos de limpieza de los cereales.

n.1 (cuadro C) tejado metálico de 20 x 170 con 5 m de altura que se destinará para el reparo de las máquinas agrícolas y otras; una superficie de 20 x 20 m tendrá que ser cerrada obteniéndose el taller de manutención, depósito de recambios, oficinas del control del movimiento, etc.

El funcionamiento del conjunto industrial estará garantizado por una planta completa de transformación y distribución de energía eléctrica, planta de producción y distribución de aire comprimido en los diversos puntos de utilización de las plantas industriales.

La instalación eléctrica prevé la construcción de una cabina eléctrica de transformación de 12 KV a 0,4 KV proveyendo la entrega y medición, por la contraparte local, a una tensión de 12 KV y potencia de 1000 KVA.

La cabina poseerá transformadores funcionantes en paralelo, un grupo electrógeno para asegurar la continuidad de buena parte de las instalaciones y por un cuadro general de baja tensión.

También saldrán líneas eléctricas desde el cuadro general de baja tensión hasta los cuadros de mando de la maquinaria de utilización secundaria.

Suministro e instalación de cuadros de mando y control de la línea arrocería, selección semilla, baby-food, almacenamiento.

Enlaces desde los cuadros de mando a todos los servicios eléctricos de la línea de proceso (usos fuerza motriz y servicios).

Instalaciones completas y funcionantes de iluminación interna de los edificios y externa de las explanadas.

Instalación general de toma a tierra de las cabinas eléctricas, maquinarias y estructuras (protección de descargas atmosféricas)

Instalación de refase de tensión. Instalación eléctrica de E.M. luz a la oficina y espacio para reparo máquinas.

En base a la utilización de aire comprimido en varios puntos de la instalación se ha previsto la realización de una central de producción de aire comprimido constituida por la instalación de compresores a tornillo (dos) de elevada capacidad de producción (3.000 l. cada uno).

Tubos y accesorios diferentes en cantidad y calidad justa enlazarán la central de producción a los varios usos de todas las líneas.

Por lo que se refiere a las instalaciones eléctricas y de aire comprimido se proporcionarán cantidades adecuadas de partes de recambio para garantizar el funcionamiento de todo lo propuesto para un largo período.

Las características definitivas de las instalaciones de servicio se definirán en el momento del diseño ejecutivo.

4.5 Medios de transporte

El conjunto agro-industrial y el servicio de asistencia técnica serán dotados de medios de transporte con la intención de que el sistema sea autosuficiente.

Para el servicio de la actividad industrial se prevé el suministro de:

n.3 elevadores de 1,5 toneladas para el desplazamiento del producto en el interior de los almacenes y la carga y descarga desde los medios de transporte,

Para el servicio de transporte se prevee el suministro de:

n. 6 camiones de 75 quintales
n. 1 vehículo todo terreno para el mantenimiento
n. 1 autoambulancia
n. 4 camioncitos de 1,5 toneladas.

Los encargados del servicio de asistencia técnica dispondrán de un parque vehículos constituido por:

n. 4 carros Fiat Regata Week-end
n. 5 carros Fiat Panda 4x4 1000

Todos los medios de transporte suministrados estarán dotados de piezas de recambio para un largo período.

4.6 Actividades complementarias

En el ámbito del complejo agro-industrial se equipará un laboratorio para el control del cereal en el momento de su entrada, así como para realizar controles y análisis del arroz destinado a la selección y a la arrocería y de los productos destinados a la

producción de alimentos para la infancia y el análisis de los productos acabados (semillas, arroz blanco, baby-food).

El conjunto de los aparatos incluye:

- aparato para medición del peso específico
- aparato para la determinación rápida de la humedad
- sondas para la recogida de muestras
- balanza de precisión
- germinador con dos compartimientos
- triturador eléctrico
- horno de secado
- accesorios varios (latas, cribas, provetas, botellas)
- mobiliario para laboratorio (mesas, lavabo, taburetes, fichero, escritorios).

Entre los diferentes servicios del centro cooperativo se proporcionará e instalará un peso de pared con fiel, cuyas dimensiones serán de 18,00 x 3,00 metros con una capacidad de 40 toneladas con pesador mecánico de precisión (división mínima 20 kilos).

Al centro de mecanización agrícola se proporcionará una planta de almacenamiento y distribución de carburante constituido por dos depósitos enterrados con total de 5,000 litros de capacidad y dos bombas de distribución de carburante de tipo homologado según normas de seguridad.

4.7 Asistencia técnica

La asistencia técnica será organizada tanto por la parte italiana como por la dominicana.

La asistencia técnica italiana estará compuesta por:

a) sector organizativo y gestional

Como ya se ha dicho varias veces, el éxito de la intervención depende en grandísima parte de la constitución de una organización sólida y eficiente y de una gestión capaz y dinámica, todo ello basado sobre el empeño y la voluntad de todas las personas implicadas. Así pues será hacia los aspectos organizativos y gestionales que se dirigirá la mayor atención de las actividades de asistencia técnica. Los expertos italianos serán:

1 director general (que tendrá también la función de Jefe-Proyecto): se trata de una manager con experiencia en la dirección de empresas consorciales e

industriales. Tendrá la responsabilidad de la coordinación general de las varias actividades de la intervención. Su objetivo principal será la creación de una mentalidad empresarial en todas las personas implicadas en el proceso gestional. La permanencia prevista es de 36 meses en la República Dominicana;

1 experto en marketing: se ocupará de la gestión de la red comercial y coordinará las políticas de venta de los varios productos. La permanencia prevista es de 12 meses en la República Dominicana;

1 director administrativo: se ocupará de constituir un eficiente sistema administrativo y contable utilizando maquinarias y equipos modernos; colaborará con el director general en la gestión del sistema; permanencia prevista 24 meses en la República Dominicana.

b) sector asistencia agronómica y mecanización agrícola

La tarea de este servicio es la de organizar el calendario de los cultivos de las tierras, ocuparse de la distribución y el uso de las máquinas agrícolas, proveer a la elección y distribución de los insumos de producción, ocuparse de la manutención del parque máquina agrícolas y substancialmente responder a todas las demandas de asistencia en el sector de la producción que procedan de los campesinos. Los expertos italianos serán;

1 agronomo senior con amplia experiencia en el cultivo de arroz en zonas sub-tropicales. Su tarea será la de colaborar con la dirección agronómica en la preparación de los planes culturales. La permanencia prevista es de 34 meses en la República Dominicana y 2 meses en Italia.

1 experto en mecanización agrícola: su tarea es la de colaborar en la gestión y distribución del parque móvil, optimizando su uso. La permanencia prevista es de 26 meses en la República Dominicana y de 1 mes en Italia.

1 jefe mecánico: tendrá la tarea de organizar el taller de manutención del parque móvil, ocupándose sobre todo de la formación del personal local. La permanencia prevista es en total de 24 meses en la República Dominicana.

c) sector sistema industrial

1 jefe-fábrica para la línea selección semilla que se ocupará de la puesta en marcha técnica de la planta y de su funcionamiento durante los primeros ciclos culturales. También se ocupará de la formación de los técnicos locales y participará en la constitución del servicio general de manutención industrial del complejo. La permanencia prevista es de 8 meses.

1 jefe-fábrica para la línea baby food: se ocupará de la puesta en marcha de la planta y de su funcionamiento durante los primeros meses; también se ocupará de la capacitación de los técnicos locales y de la manutención; permanencia prevista en R.D. 8 meses.

1 jefe-fábrica arrocería: se ocupará de la puesta en marcha de la planta hasta el alcance de su funcionamiento a régimen total, de la formación de los técnicos locales, de participar en la constitución del servicio de manutención industrial. La permanencia prevista es de 8 meses.

1 experto en química que permanecerá 12 meses.

jefe-manutención que permanecerá 12 meses.

misiones de coordinación y control para un total de 6 meses en R.D.

d) sector servicios comunes y soporte

la creación de un sistema gestional requiere varios tipos y niveles de experiencia que serán proporcionados a través de la asistencia de expertos durante periodos de tiempo más breves con misiones de control y verificación. En estas actividades estarán implicados:

1 experto para la dirección y coordinación de las obras y montajes con permanencia de 18 meses

1 experto en organización

1 experto en formación

1 experto en promoción cooperativa

y otros expertos para misiones de soporte

Para estos expertos se prevé una permanencia total de 12 meses en R.D. y un trabajo de 4 meses en Italia.

La asistencia técnica dominicana se organizará en conformidad con las estructuras existentes de la que ya se ha podido verificar la buena capacidad. En general ésa estará compuesta por homólogos de los técnicos italianos de modo tal que después de la salida de éstos, ellos puedan asumir la responsabilidad de la gestión del proyecto en su conjunto.

Para mejorar la calidad de los técnicos dominicanos se prevee que 5 de ellos sean capacitados en Italia en diferentes sectores por un periodo de 3 meses.

5. EMPEÑOS DE MEDIACOOPT INTERNAZIONALE

Por lo que concierne la parte del proyecto financiada con la donación no reembolsable, la Mediacoop Internazionale, ya que sociedad ejecutora del proyecto se empeña a realizar las siguientes actividades:

5.1. Suministro:

a) parque maquinarias agrícolas tal y como indicado en el párrafo 4.2. del presente Acuerdo, con las características técnicas indicadas en el anexo A;

b) piezas de recambio para las precipitadas maquinarias en cantidad del 10% del valor de las maquinarias del punto a);

c) máquinas y equipos para la instalación de un taller mecánico de manutención, tal y como indicado en el párrafo 4.2.;

d) suministro y dirección del montaje de una línea completa para el refinado del arroz, tal y como indicado en el párrafo 4.3 con las características técnicas indicadas en el anexo B;

e) suministro y dirección del montaje de los edificios y servicios industriales, tal y como indicado en el punto 4.4;

f) medios de transporte con recambios, tal y como indicado en el párrafo 4.5;

g) aparatos para un laboratorio de análisis del arroz, de un peso puente, de una bomba de gasolina, tal y como indicado en el párrafo 4.6

5.2 Servicios:

a) Diseño ejecutivo y dirección de los trabajos de las obras civiles, línea arrocería, edificios, servicios industriales y accesorios;

b) Puesta a disposición de personal italiano para la asistencia técnica tal y como indicado en el párrafo 4.7, incluyendo viajes de ida y vuelta, comida y alojamiento en la República Dominicana;

Embalaje, transporte, seguros CIF puerto dominicano de todos los suministros.

6. EMPEÑOS DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Los empeños de la parte dominicana para la realización del proyecto son:

6.1. Servicios Generales

Cumplimiento de todas las operaciones aduaneras y de descarga de los suministros procedentes de Italia en el menor tiempo posible; pago de los eventuales impuestos y tasas y de cualquier incremento de costo debido a la espera prolongada en el barco o muelle o a daños no imputables a la parte italiana;

Transporte de todos los suministros desde el puerto de llegada al lugar del proyecto;

Exoneración de cualquier impuesto y tasa sobre la renta de los expertos italianos de asistencia técnica en conformidad con las disposiciones vigentes para los programas de cooperación internacional;

Puesta a disposición de locales adecuados para el almacenamiento y depósito de los materiales durante los montajes;

Todo tipo de permiso y licencias y gravámenes conexos;

Puesta a disposición de maquinarias y herramientas para el montaje y colocación de los suministros, incluidos los costos de funcionamiento según las características técnicas del Anexo C.

6.2. Obras

a) Intervenciones preliminares:

- Saneamiento del área de intervención mediante operaciones de eliminación de los cespillos, nivelación, corrección de los cursos de agua de escurrimiento superficial;

- Resaneamiento de los planes de trabajo mediante la aportación del terreno vegetal y formación de la base para áreas destinadas a patios y vialidad construida con un estrato de grava y arena;

- Recintado del área de intervención con red metálica y palitos de hierro sobre un muro de hormigón. Suministro de las verjas;

- Perforación de tres pozos artesianos para el abastecimiento hídrico;
- Electrificación del área para las primeras necesidades de obra y para la dotación definitiva de energía eléctrica;
- Enlace a la red telefónica e instalación punto telefónico para la obra y para uso definitivo.

b) Fábrica de semillas

Almacenamiento

Construcción de una cimentación con hormigón para la instalación de 8 silos de almacenamiento y formación de simples fosos para el alojamiento del pie elevador con una profundidad de 2 metros por debajo del plano de referencia y con una dimensión en la planta de 2,00 x 2,50 m.

Almacenamiento y tratamiento

Formación de cimentaciones con plintos aislados de hormigón para un galpón prefabricado de hierro cuya dimensión en los ejes estructurales es de 15 x 50 m (red estructural 15 x 5).

Formación de un muro perimetral alrededor del galpón con un espesor de 25 cm y una altura de 1,50 de nivel del suelo.

Creación del suelo interior de la estructura de hormigón con red electrosaldada.

c) Recepción -secado del producto - local generador de calor al servicio de la fábrica de semillas y arrocería

- Recepción

Construcción de la cimentación con plintos aislados de hormigón, con techo prefabricado de hierro para la recepción del producto. Construcción formada por una estructura combinada con ejes estructurales de 10 x 35 m (red estructural 10 x 5) y relativo apéndice para la instalación de las máquinas con una superficie de 6 x 10 m (red estructural 6 x 5).

Construcción de dos fosos enterrados a una profundidad de dos metros, de cemento armado para la recepción del producto con una dimensión, uno de 10 x 3 metros y el otro de 3 x 1,50 m.

Construcción de dos túneles de hormigón enterrados para el alojamiento de las cintas transportadoras.

Pavimentación con hormigón y red electrosaldada de toda el área interesada por la planta de recepción.

Construcción de una pared de cemento armado de 2,00 m de altura en uno de los lados del tejado para el conteniendo del cereal en los fosos de recepción.

Secado

Formación de plateas de cemento armado y basamentos en cuota para la instalación de 3 columnas de secado (2 para la línea arrocería, 1 para la línea semillas).

Formación de basamentos de cemento armado para la instalación de 2 silos para el almacenamiento del producto verde (diámetro 4.46 m) para secado del arroz con cáscara, para 1 silo para el almacenamiento del arroz con cáscara verde para semilla (diámetro 2.86 m) para la línea selección de semillas y para un silo de almacenamiento descartes de limpieza (diámetro 2.86).

Local generador

Construcción de un edificio de obra con albañilería de bloques de c.l.s. y cemento armado para la instalación del grupo calentador funcionante con granza. La dimensión del edificio será de 21.50 x 7.50 m con una altura útil de 6.50 m completo con simples ventanas de hierro y puerta de acceso con cobertura llena de cemento armado.

Local cuadro de mandos

Construcción de un pequeño edificio de albañilería de 6.50 x 5 m de superficie y una altura útil de 2.80 metros para la instalación del cuadro de potencia y sinóptico de mando de las instalaciones, completado con cierres, puerta de entrada, suelo de cemento liso.

Formación de la cimentación y plintos de hormigón armado para la instalación del andamio en hierro para sostener el silo del cascabillo para la alimentación del generador y silo almacenamiento cenizas.

d) Planta procesado del arroz (arrocería)

- Almacenamiento

Formación de las bases de hormigón para la instalación de 5 silos de almacenamiento con un diámetro de 12.45 metros.

Formación de un foso de hormigón enterrado debajo de los basamentos para el alojamiento del pie elevador de carga, a una profundidad de 2,20 m de la cota de referencia y una anchura de 1.50 m.

- Galpón procesado y almacén

Formación de la cimentación de plintos aislados de hormigón de un galpón prefabricado de hierro destinado al procesado, empaquetamiento de arroz y de sus derivados, central eléctrica y aire comprimido.

Laboratorio análisis producto. La dimensión en los ejes estructurales es de 30 x 85 m (red estructural 15 x 5).

Formación del muro perimetral del anterior con un espesor de 20 cm y una altura de 1,50 desde el plano de la pavimentación acabada.

Formación de una pavimentación de hormigón con red electrosaldada.

Obras de albañilería de completamiento de las puertas prefabricadas en la zona de la central térmica y de las oficinas administrativas

e) Ejecución de obras de base en la instalación de estructuras de servicio y coordinación.

Construcción de cimentaciones de hormigón simplemente armado para la colocación de los pre-fabricados destinados a la logística de la obra.

Formación de aceras externas, distribución de las redes eléctricas, telefónicas, hídricas y de descarga.

f) Ejecución de las obras necesarias para la realización de estructuras destinadas al reparo, manutención y gestión del parque máquinas agrícolas.

Formación de cimentaciones, con plintos aislados de cemento armado de galpones prefabricados de hierro para el reparo, manutención y gestión de las máquinas agrícolas con una dimensión en los ejes estructurales de 20 x 130 m (red estructural 20 x 10).

Formación de cimentación continua de cemento, simplemente armado, con albañilería en bloques y tipos de revoque, de pavimentaciones allá en donde requeridos para la constitución de una zona destinada a taller mecánico, depósito de recambios, oficinas (por un total de 400 metros cuadrados) bajo el precitado galpón prefabricado.

Suministro y colocación de cerraduras e instalación higiénico-sanitaria.

Formación de la pavimentación en cemento armado con red electrosaldada.

excavación de fosos y cobertura de cemento armado para operaciones mecánicas.

g) Ejecución de obras necesarias para el completamiento de la planta.

Formación de la red de alcantarillas para el desaloje de las aguas de lluvia y sucias.

Ejecución de obras de albañilería necesarias para la formación de redes, de distribución enterradas de las líneas eléctricas, telefónicas e hídricas y toma a tierra.

Ejecución de obras de las albañilería necesarias para la creación de la red de distribución del sistema de iluminación de las plazas y vialidad interior.

Obras de pavimentación con asfalto de las plazas y vialidad interna.

Arreglo de las áreas verdes

Formación del basamento de fundación en hormigón armado para el montaje de la puente báscula y ejecución de las rampas en hormigón armado de acceso a la plataforma de la báscula.

Excavación de fosos para enterrar las cisternas de gasoleo (1 para la línea de secado/baby food, 1 para el grupo electrógeno, 2 para el depósito de carburante) y obras necesarias para sus instalaciones.

6.3 Personal

- Puesta a disposición de personal dominicano para la asistencia técnica con medios propios de transporte, tal y como indicado en el párrafo 4.7
- Puesta a disposición de personal dominicano para las operaciones de montaje, en la cantidad y características técnicas indicadas en el anexo C.
- Puesta a disposición de personal de secretaría para la gestión administrativa del proyecto.

6.4 Servicios varios

- Promoción y asistencia a la constitución de las asociaciones campesinas en la zona del proyecto en conformidad con la legislación dominicana.
- Constitución del consorcio arrocero y de los demás organismos económicos y comerciales según la ley dominicana, necesarios para las actividades de gestión operativa del proyecto.
- Organización y disponibilidad de adecuadas líneas de crédito a breve y medio plazo, necesarias para la gestión de las actividades agrícolas e industriales.
- Garantía de la disponibilidad de energía eléctrica, agua, gasóleo, etc., para las necesidades de gestión total del sistema.
- Disponibilidad de divisas necesarias para las compras de repuestos y de insumos de consumo para las actividades agrícolas e industriales.
- Firma de las actas liberatorias a la llegada de los suministros al puerto dominicano.
- Firma de los estados de avance de los trabajos (uno cada cuatro meses) predispuestos por el jefe-proyecto italiano conjuntamente con el dominicano, dentro de los 10 días de la entrega de los documentos.
- Firma de las actas de prueba en el momento de la ejecución positiva de éstas.

7. TIEMPOS DE REALIZACION

En el cuadro siguiente se indica el cronograma del proyecto.

Las dos parte lo aprueban y se empeñan a respetar los tiempos, salvo causas de fuerza mayor independientes de la voluntad de cada una de ellas, y además, en caso que se verifiquen, se empeñan a comunicarlo rápidamente.

**CONVENIO FINANCIERO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DOMINICANA Y**

EL INSTITUTO CENTRAL PARA EL CREDITO A MEDIANO PLAZO

-MEDIOCREDITO CENTRALE-

Según el Artículo 6 de la Ley Italiana No.49 del 26 de febrero del 1987,
ENTRE:

De una parte; el Gobierno de la República Dominicana (que a continuación se llamará Prestatario), representado por el Secretario Técnico de la Presidencia SR. JOSE CARLOS ISAIAS; y

De la otra parte; El Instituto Central para el Crédito a Medio Término o Mediano Plazo-Mediocreditio Centrale-Instituto de Derecho Público, identificado con el Código Fiscal No.00594040586, con sede en Via Piemonte No.51 00187 Roma-Italia (que a continuación se llamará Mediocredito Centrale), representado por el Presidente, SR. RODOLFO BANFI.

Con la premisa de que el Secretario de Estado de Hacienda del Gobierno de la República Italiana, en relación a la propuesta del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, con el Decreto No.184677 del 28 de diciembre del 1990, ha autorizado al Mediocredito Centrale para que otorgue un Crédito Financiero, al Gobierno de la República Dominicana, de 6,220,698,000 de Lire (seis mil doscientos veinte millones seiscientos noventa y ocho mil) bajo las condiciones siguientes:

- Reembolso: en veinte (20) cuotas semestrales, vence ciento veintiséis (126) meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio Financiero;
- Porcentaje de interés: 1.50% (uno con cincuenta por ciento) nominal anual, pagadero en cuotas semestrales postergadas a partir de cada uso;
- Destino: Financiamiento de bienes y servicios italianos para la creación de un Consorcio Arrocerero ubicado a El Pozo, y
- Divisa suministrada: El crédito será suministrado en liras italianas.

Con lo anterior como premisa y considerado parte integrante del presente Convenio, unido a los anexos, las partes acuerdan lo que a continuación se consigna:

Art. I: Monto del Crédito Financiero.

- 1.1 El Mediocredito Centrale asigna al Prestatario, que acepta, un Crédito Financiero de un monto máximo de 6,220,698,000 lire (seis mil doscientos veinte millones seiscientos noventa y ocho mil).
- 1.2 Este crédito está destinado al financiamiento de bienes y servicios italianos para la constitución de un Consorcio Arrocerero ubicado en El Pozo-Nagua.
- 1.3 La introducción definitiva del Contrato según el punto 1.2 en el crédito, se comunicará por escrito por el Mediocredito Centrale al Prestatario y al Banco Intermediario, tan pronto habrán sido terminados los cumplimientos contemplados por la Ley Italiana.
- 1.4 El crédito financiero estará disponible y utilizable en los tiempos, con las modalidades y condiciones contempladas en el presente Convenio.

Art. II: Banco Intermediario.

- 2.1 Se acuerda que el Banco Intermediario, en relación al presente crédito, será la Sucursal de Roma de la Banca Nazionale dell'Agricoltura (que a continuación se llamará Banco Intermediario).
- 2.2 En el Banco Intermediario se abrirá una Cuenta Extranjera a nombre del Prestatario.
- 2.3 Según las disposiciones vigentes en Italia el Banco Intermediario afectará el control de la conformidad del reglamento de divisa vigente en Italia de los pagos que se deben efectuar según el presente Convenio.
- 2.4 El Banco Intermediario efectuará los pagos correspondientes establecidos en el presente Convenio, previa entrega por parte de los beneficiarios italianos de la documentación necesaria según lo acordado en el contrato de abastecimiento, y también de un recibo de descargo en doble original. El Banco Intermediario entregará un original del recibo y copia de la documentación contractual a Mediocredito Centrale y transmitirá el segundo recibo original y la documentación contractual al Prestatario.

Art. III Entrada en Vigencia del Convenio Financiero.

- 3.1 El presente Convenio entrará en vigencia tan pronto el Mediocredito Centrale recibirá del Prestatario los siguientes documentos:

i) La declaración, expedida por el correspondiente organismo del Gobierno de la República Dominicana, certificando que la firma puesta en el presente Convenio es de una persona debidamente autorizada, según las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas vigentes en la República Dominicana, a asumir las obligaciones creadas por el mismo Convenio para el Prestatario;

ii) La acta de nombramiento, expedida por la autoridad correspondiente del Gobierno de la República Dominicana, de la persona o de las personas debidamente autorizadas a firmar la Declaración de Deuda, ver el sucesivo Art.8, y los otros documentos previstos por el presente Convenio, anexos en copias iguales a las mismas (Anexos: A,B,C y E); dicha acta especificará el nombre y el título de esas personas y también se encontrarán los "specimen" (reproducción exacta del original) de las firmas de las mismas personas; el Prestatario entregará también al Banco Intermediario dicha acta, los "specimen" de las firmas y eventuales sucesivas variaciones;

iii) Copia de autorización, otorgada al Banco Intermediario para abrir a nombre del Prestatario una "Cuenta Extranjera" y utilizar los fondos allí acreditados, exclusivamente para efectuar los pagos señalados por el Prestatario mismo y con las modalidades especificadas por él. Dicha autorización debe redactarse conforme al Anexo A), ser previamente aceptada por el Banco Intermediario y confirmada por el mismo banco por escrito al Mediocrédito Centrale.

3.2 El Mediocrédito Centrale, tan pronto habrá recibido los documentos precedentemente mencionados, comunicará al Prestatario por medio de una carta o telex, rectificando después de una carta y al Banco Intermediario, la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

Art. IV: Divisa y Término del Uso del Crédito.

4.1 El crédito será erogado en liras italianas según la cantidad establecida en la premisa de dicho Convenio.

4.2 Los fondos serán acreditados en oportunas partidas, en la "Cuenta Extranjera" dentro de treinta y seis (36) meses de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, a excepción de una eventual prórroga que se concordará entre las partes previa entrega de las autorizaciones correspondientes, si fuere necesario, por parte de las autoridades italianas y dominicanas.

- 4.3 El crédito podrá ser utilizado después de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, informado por el Mediocredito Centrale el Prestatario y al Banco Intermediario, según el anterior Art.3.

Art. V: Modalidades de Uso del Crédito: Solicitud de Acreditamiento de los Fondos.

- 5.1 Después de la comunicación de la entrada en vigor del Convenio, el Prestatario enviará al Mediocredito Centrale una solicitud de disponibilidad de los fondos necesarios para proveer los pagos establecidos en cada contrato de abastecimiento, cuya introducción en el presente crédito sea anteriormente y debidamente autorizada por las correspondientes autoridades italianas y confirmado por escrito al Prestatario, según lo previsto en el Punto 1.3 del anterior Artículo 1. Dicha solicitud será redactada conforme al Anexo B).
- 5.2 El Prestatario también enviará al Banco Intermediario por cada uno de los citados contratos, una carta de instrucciones redactada conforme al Anexo C), que deberá ser expresamente aceptada por el Banco Intermediario con comunicación escrita al mismo Prestatario y al Mediocredito Centrale.
- 5.3 Según las citadas instrucciones enviadas por el Prestatario, el Banco Intermediario solicitará cada vez al Mediocredito Centrale el acreditamiento en la "Cuenta Extranjera" del Prestatario, de los fondos necesarios para efectuar los pagos correspondientes en el relativo Contrato de Abastecimiento, según las modalidades del próximo Artículo 6. El Banco Intermediario redactará las solicitudes de acreditamiento conforme al Anexo D) y también enviará copia al Prestatario.

Art. VI: Modalidades del Uso del Crédito: Acreditamiento de los Fondos.

- 6.1 El uso del crédito deberá respetar las modalidades enumeradas a continuación:
- 6.2 Después de recibir la solicitud de disponibilidad de los fondos, como previsto en el Punto 5.1 del anterior Artículo 5, el Mediocredito Centrale dará cumplimiento a las solicitudes de acreditamiento que el Banco Intermediario efectuará por cuenta del Prestatario según las instrucciones recibidas por el mismo.
- 6.3 Cada solicitud de acreditamiento tendrá que indicar el número y la fecha del contrato de abastecimiento; el nombre del importador dominicano y del exportador italiano; el monto total del que se va a usar; la certificación del Banco Intermediario que los documentos contractuales son regulares y conforme al Contrato de Abastecimiento a que se refieren. Los originales de

dichos documentos contractuales serán enviados desde el Banco Intermediario al Prestatario.

- 6.4 Cada solicitud de acreditamiento será ejecutada dentro de cuarenta y cinco (45) días de la fecha de recepción de la misma por parte de Mediocredito Centrale.
- 6.5 Cada solicitud de acreditamiento deberá ser presentada al aproximarse de cada pago a efectuarse a término de contrato.
- 6.6 Después de recibir cada una de las solicitudes de acreditamiento, el Mediocredito Centrale dará al Banco Intermediario las instrucciones necesarias para el acreditamiento de los fondos en la "Cuenta Extranjera" abierta en el mismo Banco a nombre del Prestatario y confirmará por telex, al mismo Prestatario el monto total del uso del crédito y la divisa de acreditamiento.
- 6.7 Contemporáneamente verificándose el acreditamiento en la "Cuenta Extranjera", el Banco Intermediario efectuará los pagos según el contrato a los exportadores italianos, los cuales expedirán un recibo de descargo en dos originales, uno de los cuales será enviado al Prestatario con la documentación contractual emitida con la de los pagos mismos o el otro enviado al Mediocredito Centrale con copia de la documentación contractual.
- 6.8 El Mediocredito Centrale enviará por medio de una carta al Prestatario y con copia al Banco Intermediario, después de cada acreditamiento de fondos en la "Cuenta Extranjera" y de los pagos correspondientes a los beneficiarios, el plan de amortización del monto erogado con sus relativos vencimientos. El Prestatario confirmará por escrito su aprobación a dicho plan, que será preparado en acorde con lo previsto al próximo Artículo 7.
- 6.9 Si el día establecido para el acreditamiento de los fondos en la "Cuenta Extranjera" el Banco Intermediario no pudiera efectuar los pagos en favor de los beneficiarios, dicho Banco no ejecutará las instrucciones de acreditamiento del Mediocredito Centrale y se lo comunicará por escrito al Prestatario y al mismo Mediocredito Centrale.
- 6.10 Una vez suprimida la causa que había impedido los pagos a los beneficiarios, el Banco Intermediario tendrá que enviar otra solicitud de acreditamiento al Mediocredito Centrale.
- 6.11 El Mediocredito Centrale se reserva de no dar seguimiento a nuevas solicitudes de acreditamiento en la "Cuenta Extranjera", siempre y cuando verifiquen incumplimiento hacia el Mediocredito Centrale según el presente

crédito o de otros créditos financieros otorgados por el mismo Mediocredito Centrale al Gobierno o al Banco Central o a Instituciones Gubernamentales de la República Dominicana, según el Artículo 6 de la Ley Italiana No.38 del 9 de febrero del año 1979 y del Artículo 6 de la Ley Italiana No.49 del 26 de febrero del año 1987 y siguientes modificaciones.

Art. VII: Reembolso del Crédito y Pagos de los Intereses.

- 7.1 Cada suma acreditada en la "Cuenta Extranjera" será reembolsada sobre la base de un plan de amortización que el Mediocredito Centrale transmitirá al Prestatario y al Banco Intermediario según cuanto previsto en el Punto 6.8 del anterior Artículo 6.
- 7.2 Cada suma acreditada en la "Cuenta Extranjera" será reembolsada en veinte (20) cuotas semestrales iguales y consecutivas (cuotas capital), la primera de las cuales vence 126 (ciento veintiséis (126) meses después de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.
- 7.3 Sobre las cuotas capital relativas en cada acreditamiento en la "Cuenta Extranjera", serán calculados los intereses del 1.50% (uno con cincuenta por ciento) anual, igual al 0.75% (cero con setenticinco por ciento) semestral postergado, a tener efecto a partir de la fecha de acreditamiento y hasta la fecha de reembolso de la última cuota capital.
- 7.4 Durante el período de reembolso, dichos intereses serán pagados en las mismas fechas de vencimiento de las cuotas capital. Durante el período de gracia, dichos intereses serán pagados cada semestre en las mismas fechas correspondientes a los días y meses de las fechas de pago de las cuotas capital. Así la primera cuota intereses podrá ser concerniente a un período inferior al semestre. Sin embargo, si el mencionado período resultara inferior a 30 días, la relativa cuota intereses será pagada con la siguiente cuota intereses. La primera cuota intereses relativa a un período superior o inferior al semestre, será calculada según los días realmente transcurridos entre la fecha de acreditamiento en la "Cuenta Extranjera" y la fecha de su pago, en base a un semestre de 180 días.
- 7.5 Hasta la fecha de entrega de la Declaración de Deuda según el próximo Artículo 8, el pago de los intereses relativos a cada uso del crédito será efectuado a los vencimientos acordados en los planes de amortización, según el Punto 6.8 del anterior Artículo 6, después de esta fecha el reembolso del capital y el pago de los intereses serán efectuados a los vencimientos acordados en el plan de amortización reproducido en la mencionada Declaración de Deuda.

Art. VIII: Entrega de la Declaración de Deuda.

- 8.1 Dentro de sesenta (60) días del último plazo para el uso del crédito según el Punto 4.2 del anterior Artículo 4, el Prestatario entregará al Mediocredito Centrale una Declaración de Deuda debidamente marcada en cada página y firmada, elaborada como el Anexo E) y con las siguientes características:
- a) Monto Total por Capital: La Declaración de Deuda será preparada por un importe capital correspondiente a la suma de todos los importes utilizados;
 - b) Intereses: Porcentaje indicado en el Punto 7.3 del anterior Artículo 7.
 - c) Beneficiarios: A la orden del Mediocredito Centrale;
 - d) Lugar y Fecha de Emisión: Se indicará al momento de la suscripción;
 - e) Domicilio: Los importes indicados en la Declaración de Deuda podrán ser pagados por el Prestatario al Mediocredito Centrale en los correspondientes vencimientos en el Banco Intermediario;
 - f) Posibilidad de Transferencia: Antes del vencimiento, la Declaración de Deuda puede libremente transferirse del Mediocredito Centrale a una persona jurídica pública o privada italiana, la transferencia a persona jurídica pública o privada extranjera está sometida a la aprobación previa del Prestatario. Queda entendido que el Prestatario no tendrá ninguna obligación para cualquier gasto, comisión, gravamen o impuesto originado por la entrega de la Declaración de Deuda. El Mediocredito Centrale notificará la transferencia de la Declaración de Deuda al Banco Intermediario;
 - g) Vencimiento y Plan de Amortización del Crédito: El Plan de amortización publicado en la Declaración de Deuda será representado sumando las cuotas capital e intereses todavía no vencidas a la fecha de entrega de la Declaración de Deuda que resulten de cada plan de amortización preparado por cada uso del crédito, según el Punto 6.8 del anterior Artículo 6.
- 8.2 El Mediocredito Centrale depositará la Declaración de Deuda para la custodia y gestión en el Banco Intermediario, después del endoso para el cobro a favor del mismo.
- 8.3 El Banco Intermediario registrará en la Declaración de Deuda, los pagos efectuados de los importes capital e intereses, y tan pronto sean efectuados todos los pagos establecidos en la Declaración de Deuda, se encargará a devolver la misma con sus recibos correspondientes al Prestatario.

Art. IX: Lugar y Forma de Pago. Obligación del Prestatario.

- 9.1 El Prestatario se compromete hacer el oportuno acreditamiento por todos los pagos y reembolsos que se deben, según el presente Convenio y la relativa Declaración de Deuda, del referente importe en liras italianas a favor de Mediocredito Centrale o de los que tienen derecho en el Banco Intermediario. Los mencionados importes serán acreditados sin ningún tipo de deducción por gravámenes bancarios y/o de divisa y sin necesidad de aviso por parte del Mediocredito Centrale o de los que tienen derecho.
- 9.2 La obligación del Prestatario de efectuar el pago de los importes que se deben según el presente Convenio y la relativa Declaración de Deuda es autónoma, absoluta, incondicional e irrevocable.

Art. X: Intereses por Mora o Atraso.

- 10.1 Si por cualquier motivo, también independiente de la voluntad del Prestatario, los importes que se deben por capital e intereses no llegaran dentro del día de vencimiento establecido al Banco Intermediario, el Prestatario tendrá que pagar sobre dichos importes los intereses de mora por el período transcurrido entre la fecha de vencimiento y la fecha del efectivo acreditamiento en favor del Mediocredito Centrale o de los que tienen derecho en el mismo Banco Intermediario.
- 10.2 Los mencionados intereses de mora se calcularán en un 1.50% (uno con cincuenta por ciento) en los treinta y cinco (35) primeros días después de la fecha originaria de vencimiento y sucesivamente, con un 5% (cinco por ciento) hasta el día del efectivo pago al Mediocredito Centrale.
- 10.3 En los primeros treinta y cinco (35) días después de la fecha originaria de vencimiento, dichos intereses de mora se calcularán siempre en régimen de interés simple; en el período siguiente dichos intereses de mora se calcularán en régimen de interés simple cuando este período es inferior a un año y en régimen de interés compuesto cuando este período es superior a un año.

Art. XI: Gravámenes Fiscales.

- 11.1 Cada gravamen fiscal presente o futuro, a cualquier título debido en la República Dominicana, dependiente del presente Convenio y de la relativa Declaración de Deuda, estará a cargo exclusivo del Prestatario.
- 11.2 Cada gravamen fiscal debido en Italia no estará a cargo del Prestatario.

- 11.3 El Mediocredito Centrale declara querer servirse del régimen fiscal según el D.P.R.N. No.601 del 29 de septiembre del año 1973 y la Ley Italiana No.227 del 24 de mayo del año 1977 y sucesivas modificaciones.

Art. XII: Eventuales Controversias.

- 12.1 Las partes tratarán de resolver en forma amigable cualquier controversia originada de la interpretación y/o de la ejecución del presente Convenio.
- 12.2 Si dentro de un plazo de noventa (90) días dichos intentos no solucionaran las controversias, éstas se podrán resolver a nivel gubernamental.
- 12.3 En el caso en que también dicho tentativo no lograra una solución satisfactoria, todas las controversias serán resueltas de manera definitiva según el Reglamento de Conciliación y de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París, Francia, por un Colegio de Arbitros compuesto de tres miembros.
- Uno designado por el Prestatario;
 - Uno designado por el Mediocredito Centrale, y
- Uno designado por los mencionados árbitros o en el caso que estén en desacuerdo, por el Presidente de la Cámara de Comercio Internacional de París.
- 12.4 Si el Prestatario o el Mediocredito Centrale no han designado su árbitro dentro de treinta (30) días de la solicitud de la otra parte, el árbitro será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio Internacional de París.
- 12.5 La decisión del Colegio de Arbitros, el cual juzgará según la Ley Italiana, será de manera definitiva y comprometerá incondicionalmente las partes sin alguna posibilidad de apelación.
- 12.6 Cualquier divergencia o controversia que pudiera surgir entre las partes no podrá suspender la obligación de pagar por parte del Prestatario, en los vencimientos establecidos, todas las sumas que tiene que pagar en relación al presente Convenio y en particular todas las sumas originadas de los planos de amortización según el punto 6.8 del anterior Artículo 6 y de la Declaración de Deuda.

Art. XIII: Comunicaciones.

13.1 Las comunicaciones en el presente Convenio, deberán utilizar las siguientes direcciones:

- GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA- Secretariado Técnico de la Presidencia-Palacio Nacional-Santo Domingo-República Dominicana. Telex No.3460011;

- MEDIOCREDITO CENTRALE- Via Piemonte No.51, 00187-Roma-Italia-Telex No.626496/626497;

-BANCA NAZIONALE DELL'AGRICOLTURA- Filiale Di-Roma-Servicio Estero-e Merci-Dirección Centrale-Via Salaria No.21, 00198-Roma-Italia. Telex No.625330.

Art. XIV: Originales del Convenio Financiero.

14.1 El presente Convenio está establecido y firmado en cuatro originales en lengua italiana y en cuatro originales en lengua inglés, prevaleciendo, en caso de desacuerdo, el texto en lengua italiana.

POR EL INSTITUTO CENTRAL PARA EL CREDITO
A MEDIANO PLAZO
- MEDIOCREDITO CENTRALE -

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DOMINICANA

Firmado en Roma, hoy día _____
Dominicana,

Firmado en Santo Domingo de
Guzmán, República
hoy día _____

(Facsímil de la orden del Banco Intermediario)

Anexo A)

Del: Gobierno de la República Dominicana

Al : Banco Nazionale Dell' Agricoltura-Filiale di Roma

Al : Mediocredito Centrale (para su conocimiento)

Convenio Financiero de 6,220,698,000 lire (seis mil doscientos veinte millones seiscientos noventa y ocho mil) firmado por nosotros en Santo Domingo, hoy día _____ y por el Mediocredito Centrale en Roma, hoy día _____

En relación al referido Convenio, les nombramos por medio de la presente, nuestro Banco Intermediario.

Por lo tanto, a nuestro nombre deberán abrir, donde ustedes mismos, una "Cuenta Extranjera" en la cual se acreditarán los fondos que el Mediocredito Centrale depositará para nosotros en oportunas partidas.

Los fondos acreditados por el Mediocredito Centrale en la cuenta precedentemente mencionada, serán utilizados en el contexto según las instrucciones que les enviaremos por medio de una carta a parte confeccionada conforme al Anexo C) del referido Convenio, exclusivamente para el pago de los bienes y servicios italianos para la constitución de un Consorcio Arroceros ubicado en El Pozo.

Los pagos que ustedes efectuaran en favor de los beneficiarios indicados por nosotros, estarán subordinados a la entrega por parte de los mismos beneficiarios, de la documentación necesaria según el Contrato de Abastecimiento y a la expedición, por parte de los mismos de un recibo de descargo en doble original.

Según cuanto prevé el referido Convenio, ustedes entregarán un original del recibo de descargo y una copia de la documentación contractual al Mediocredito Centrale y nos enviarán el segundo original del recibo de descargo con la documentación contractual.

les pedimos que confirmen tanto a nosotros como al Mediocredito Centrale, por medio de una carta o de un telex, ratificado luego por una carta, su aceptación de la presente orden.

Muy atentamente,

(Facsímil de la solicitud de disponibilidad de los fondos)

Anexo B)

Del: Gobierno de la República Dominicana

Al : Mediocredito Centrale

Convenio Financiero de 6,220,698,000(seis mil doscientos veinte millones seiscientos noventa y ocho mil).

Firmado por nosotros en Santo Domingo, hoy día _____
y por Mediocredito Centrale en Roma, hoy día _____

Según el Artículo 5 del referido Convenio, les pedimos poner a nuestra disposición para los siguientes acreditamientos, en la "Cuenta Extranjera" abierta a nuestro nombre en la Sucursal de Roma de la Banca Nazionale Dell'Agricoltura, el importe de lire (.....) (importe contractual cubierto por el presente crédito).

Les aclaramos, que dicho importe corresponde a los pagos que debemos a según el Contrato de Abastecimiento No.....de fecha..... entre relativo a.....(proyecto), del cual la compañía italiana beneficiaria, les enviará copia.

Con la finalidad de que sean más cómodos los pagos en favor de, hemos enviados instrucciones a la Sucursal de Roma de la Banca Nazionale Dell' Agricoltura para pedir directamente a ustedes, en oportunas partidas, el acreditamiento en la "Cuenta Extranjera" de los fondos necesarios para efectuar los pagos establecidos en el presente contrato, en las condiciones y modalidades acordadas en el mismo.

Con la presente, nos comprometemos incondicionalmente e irrevocablemente, a reembolsar los importes acreditados por ustedes en la "Cuenta Extranjera" en veinte (20) cuotas semestrales iguales y consecutivas (cuotas capital), la primera de las cuales, con un vencimiento de ciento veintiséis (126) meses después de la fecha de la entrada en vigor del referido Convenio.

También nos comprometemos al pago de los intereses contractuales del 1.50% (uno con cincuenta por ciento) anual, equivalente al 0.75% (cero con setenticinco por ciento) semestral postergado, además al pago de eventuales intereses de mora en las condiciones y modalidades según el referido Convenio.

Dicha Declaración de Deuda será redactada conforme al al Anexo A) del referido Convenio.

Muy atentamente,

(Facsímil de la carta de instrucciones al
Banco Intermediario).

Anexo C)

Del: Gobierno de la República Dominicana

Al : Banco Nazionale Dell'Agricoltura-Filiale di Roma

Al : Mediocredito Centrale (para su conocimiento)

Convenio Financiero de 6,220,698,000 lire (seis mil doscientos veinte millones seiscientos noventa y ocho mil)

Firmado por nosotros en Santo Domingo, hoy día _____
y por Mediocredito Centrale en Roma, hoy día _____

Según el Artículo 5 del referido Convenio y en relación a nuestra carta de fecha en que les hemos nombrado nuestro Banco Intermediario.

Les enviamos en anexo (la compañía italiana beneficiaria les enviará) copia del Contrato de Abastecimiento No..... de fecha entre..... relativo a (proyectos).

Por medio de la presente, les enviamos instrucciones en calidad de nuestro Banco Intermediario para efectuar los pagos establecidos en el presente Contrato, en las condiciones y modalidades acordadas en el mismo, en favor de hasta un importe máximo de..... lire (.....) (importe contractual cubierto por el presente crédito).

Les enviamos instrucciones para solicitar directamente al Mediocredito Centrale, en diferentes oportunidades el acreditamiento en la "Cuenta Extranjera" de los fondos necesarios para efectuar los pagos establecidos en el presente contrato, en las condiciones y modalidades acordadas en el mismo.

Las mencionadas solicitudes se ejecutarán dentro de cuarenta y cinco (45) días de la fecha de recepción de las mismas, por parte del Mediocredito Centrale (cada solicitud tendrá que ser enviada por telex a nosotros para conocimiento).

Les queremos recordar de haber pedido al Mediocredito Centrale de acreditar en oportunas partidas, por la solicitud de ustedes, en la cuenta abierta a nuestro nombre, los fondos necesarios para efectuar los pagos en favor de por nuestra cuenta.

Les pedimos que confirmen tanto a nosotros como al Mediocredito Centrale, por medio de una carta o de un telex, rectificado luego por una carta, su aceptación de las presentes instrucciones.

Atentos saludos,

(Facsímil de la solicitud de acreditamiento)

Anexo D)

Del : Banco Nazionale Dell'Agricoltura-Filiale di Roma

Al : Mediocredito Centrale

AL : Gobierno de la República Dominicana (para su conocimiento)

Convenio Financiero de 6,220,698,000 lire (seis mil doscientos veinte millones seiscientos noventa y ocho mil) entre el Gobierno de la República Dominicana y el Mediocredito Centrale.

Firmado en Santo Domingo, hoy día _____
y en Roma, hoy día _____

En relación al referido Convenio, a la orden y a las instrucciones del Gobierno de la República Dominicana, les solicitamos acreditar dentro de cuarenta y cinco (45) días, de la fecha de recepción de la presente lire (.....) en la "Cuenta Extranjera" abierta donde nosotros mismos a nombre del mismo Gobierno.

Dicho importe será utilizado en el contexto para efectuar los pagos en favor de según los siguientes documentos contractuales relacionados con el Contrato No. de fecha..... entre y

.....

.....

Confirmamos que dichos documentos contractuales, copia de los cuales les será enviada con el original del recibo de descargo de competencia de ustedes, con regulares y conformes al contrato de que se refieren.

Confirmamos además, que los pagos indicados precedentemente, están conforme a los reglamentos de divisas vigente en Italia.

Atento saludos,

(Facsímil de la Declaración de Deuda)

Anexo E)

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Nº

Lugar y Fecha de Expedición:

En aplicación del Convenio Financiero entre el Gobierno de la República Dominicana y el Mediocredito Centrale, firmado en Santo Domingo, hoy día y en Roma, hoy día el Gobierno de la República Dominicana declara haber recibido por parte del Mediocredito Centrale los siguientes importes:

..... lires, hoy día

..... lires, hoy día

Por lo tanto, el Gobierno de la República Dominicana, se reconoce incondicionalmente e irrevocablemente deudor del Instituto Central para el Crédito a Mediano Plazo-Mediocredito Centrale, con sede en Roma (Italia), vía Piemonte Nº 51, por un importe capital de..... lire (.....), que se compromete a reembolsar en veinte (20) cuotas semestrales iguales y consecutivas, la primera de las cuales vence en fecha y la última en fecha, según el plan de amortización a continuación reproducido.

Sobre el importe del capital existente en la presente Declaración de Deuda, el Gobierno de la República Dominicana se compromete a pagar los intereses del plan de amortización reproducido a continuación, calculado según cuanto establecido en el referido Convenio Financiero.

El Gobierno de la República Dominicana efectuará el reembolso de las cuotas capital y el pago de los intereses establecidos en la presente Declaración de Deuda, acreditando los importes relativos a cada vencimiento, en liras italianas, a favor del Mediocredito Centrale o de los que tienen derecho, en la Sucursal de Roma de la Banca Nazionale Dell'Agricoltura, sin ninguna deducción por gravámenes bancarios o de divisas.

Si por cualquier motivo, también independiente de la voluntad del Gobierno de la República Dominicana, los importes de capital e intereses, que debe pagar según la presente Declaración de Deuda, no llegan dentro del día de vencimiento establecido a la Sucursal de Roma de la Banca Nazionale Dell'Agricoltura, el Gobierno de la República Dominicana

Anexo E) continúa

tendrá que pagar, sobre dichos importes, los intereses de mora por el período transcurrido entre la fecha de vencimiento y la fecha del efectivo acreditamiento en la Sucursal de Roma de la Banca Nazionale Dell'Agricoltura a favor del Mediocredito Centrale o de los que tienen derecho notificados al mismo Banco.

Los mencionados intereses de mora, se calcularán por un valor del 1.5% (uno con cincuenta por ciento) en los primeros 35 (treinticinco) días después de la fecha originaria de vencimiento, y sucesivamente con un 5% (cinco por ciento) hasta el día del efectivo pago al Mediocredito Centrale).

En los primeros 35 (treinticinco) días después de la fecha originaria del vencimiento, dichos intereses de mora se calcularán siempre en régimen de interés simple; en el período siguiente, dichos intereses de mora se calcularán en régimen de interés simple cuando este período es inferior a un año y en régimen de interés compuesto cuando este período es superior a un año.

La Sucursal de Roma de la Banca Nazionale Dell'Agricoltura registrará cada vez en la presente Declaración de Deuda, el pago efectuado de los importes de capital e intereses.

Tan pronto se efectuaran todos los pagos establecidos en el plan de amortización reproducido a continuación, la presente Declaración de Deuda será restituida al Gobierno de la República Dominicana.

La presente Declaración de Deuda viene dada por la suma del crédito financiado de 6,220,698,000 lire (seis mil doscientos veinte millones seiscientos noventa y ocho mil), otorgado según el Art. 6 de la Ley Italiana No.49 del 26 de febrero del año 1947.

PLAN DE AMORTIZACION

Vencimientos	Cuotas Capital	Cuotas Intereses	Total
a)			
..... hasta letra T)			
l)			
..... hasta el número 20)			

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Anexo E) continúa

NOTA; En relación al Anexo B):

- al final de todas las páginas que lo forman aparece escrito: "Sigla del Prestatario".

En relación a los Anexos B), y C) y E):

- Si están formados por más de una página, en sus páginas siguientes aparece escrito en la parte superior derecha:

"Anexo B) Continúa, Anexo CO Continúa" y "Anexo E) Continúa.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto
Secretario

Amable Aristy Castro,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No.25-93 que aprueba el Convenio suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Gobierno de la República del Reino de Bélgica.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 25-93

VISTOS Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Convenio suscrito en fecha 15 de abril de 1991, entre el Gobierno del Reino de Bélgica y el Gobierno de la República Dominicana.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Convenio suscrito en fecha 15 de abril de 1991, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el señor JOSE CARLOS ISAIAS, Secretario Técnico de la Presidencia, de una parte, y de la otra parte, el Gobierno de la República del Reino de Bélgica, representado por el señor GUILLAUME SPELTINEX, Embajador de Bélgica en Caracas, Venezuela, mediante el cual el Gobierno Belga se compromete a otorgar al Gobierno Dominicano una ayuda financiera de BEF 43.0 Millones de Francos Belgas, en calidad de préstamo sin interés para ser utilizado por este último en la ejecución de proyectos prioritarios para el desarrollo económico del país, entre ellos dotar de un sistema de iluminación y balizaje a los aeropuertos de Puerto Plata, Santiago, Barahona, La Romana y Arroyo Barril, entre otros; que copiado a la letra dice así: